

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00155

Agréguese a los autos la respuesta dada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la que informa que la demandada YANETH CONSUELO MOYA NUÑEZ no tiene deudas pendientes con esa entidad.

De otro lado, por haber sido presentada en legal forma la petición de terminación por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la ejecutante y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 86 fijado el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472e4bd31abd6bba9729b334c6086a98e05ec911b2ab8d8a76b3bb4d497f1e4e**

Documento generado en 06/09/2022 07:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>